



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 02 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 160-2024/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita la Designación de Médicos de Control a los Directores de Policlínicos en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe N° 541-2024-MDLO-GDH/SGAIS de la Subgerencia de Atención Integral de la Salud; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, asimismo la citada Carta Magna establece en su artículo 195° lo siguiente: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

3. Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece en su artículo 73° lo siguiente: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

4. Que, aunado a ello el citado dispositivo legal dispone en su artículo 80° lo siguiente: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

5. Que, la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", establece como una de las finalidades del Seguro Social de Salud ESSALUD, es dar cobertura a los asegurados y sus derechos laborales, a través del otorgamiento de prestaciones económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud;

6. Que, la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014 establece las normas y procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por incapacidad y maternidad en ESSalud; siendo de aplicación en todas las Redes Asistenciales y Establecimientos de Salud, incluyendo a otros servicios y modalidades de atención en salud, del Seguro Social de Salud – EsSalud.



7. Que, de acuerdo con la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", ESSALUD tiene como responsabilidad el otorgamiento de las prestaciones económicas siendo el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT el documento sustentatorio para el pago de los subsidios por incapacidad temporal y maternidad;

8. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1317-GG-ESSALUD-2014 se aprobó la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 sobre "Normas para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en EsSalud". La cual establece que el Médico de Control es el Profesional Médico de EsSalud, acreditado y autorizado que realiza funciones de evaluación y control en cuanto a la expedición de CITT en su Establecimiento de Salud, regularización de CITT, así como la evaluación y validación del Certificado Médico del asegurado, con derecho al pago de subsidios;

9. Que, con fecha 09 de mayo de 2024 se suscribió y celebró el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Sabogal y la Municipalidad Distrital Los Olivos en el marco del Decreto Legislativo N° 1302, en la cual se establece el Convenio entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por medio de las IPRESS Policlínico El Trébol UBAP Los Olivos, Policlínico Pro Lima UBAP Los Olivos y Policlínico Villa Sol UBAP Los Olivos y el Hospital Municipal Los Olivos. Aunado a ello, se precisa la gestión de colaboración en las actividades. De esta manera, la Municipalidad Distrital de Los Olivos comprende dentro de su organigrama institucional vigente a las IPRESS, y derivó su gestión a la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, para la evaluación correspondiente y prestaciones de Salud Integrales y especializadas, tanto preventivas como recuperativas, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, siendo su interés de carácter social y humanitario;

10. Que, mediante Informe N° 541-2024-MDLO-GDH/SGAIS la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano la Designación de Médicos de Control a los Directores de Policlínicos en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Teniéndose en consideración que mediante el Proceso CAS N° 09-2024/MDLO se realizó la convocatoria y posterior contratación de los Directores de los Policlínicos de las IPRESS, Maxime que las mismas deben contar con Médicos de Control que gestionen el cumplimiento de las normas y procedimientos a seguir en los servicios asistenciales y administrativos en la institución, para lograr una eficiente y oportuna gestión de la emisión, registro y control de certificación médica por incapacidad y maternidad de los asegurados que serán atendidos en el marco del convenio suscrito con ESSALUD;

11. Que, mediante el Informe N° 160-2024/MDLO/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano, ratifica lo señalado por la Subgerencia de Atención Integral de la Salud y solicita a la Gerencia Municipal, la Designación de Médicos de Control a los Directores de Policlínicos en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

12. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe a los Profesionales Médicos, los cuales realizarán las actividades de Médicos de Control de las IPRESS Policlínico El Trébol, Policlínico Villa Sol y Policlínico Pro Lima, por el período de vigencia del Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de los Olivos y el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Sabogal;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado por la Ordenanza N° 580-202/CDLO) de este corporativo edil, y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los Profesionales de la Salud como **Médicos de Control** de las IPRESS Policlínico El Trébol, Policlínico Villa Sol y Policlínico Pro Lima del Distrito de los Olivos, por el periodo de vigencia del Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de los Olivos y el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Sabogal, que a continuación se detalla:

- Policlínico : EL TRÉBOL
Nombre : INGRID MIRIAM RAMIREZ LA ROSA
Puesto que ocupa en la Entidad : DIRECTOR DE POLICLÍNICO
DNI : 72035618
CMP : 100722
Correo electrónico : IPRESS.ELTREBOL@MUNILOSOLIVOS.GOB.PE
Teléfono de contacto : 946-570-663

- Policlínico : VILLASOL
Nombre : JENNIFER ROSARIO CABRERA MARTINEZ
Puesto que ocupa en la Entidad : DIRECTOR DE POLICLÍNICO
DNI : 47331216
CMP : 073360
Correo electrónico : IPRESS.VILLASOL@MUNILOSOLIVOS.GOB.PE
Teléfono de contacto : 940-402-056

- Policlínico : PROLIMA
Nombre : JORGE LUIS HUAITALLA ROSADO
Puesto que ocupa en la Entidad : DIRECTOR DE POLICLÍNICO
DNI : 70414020
CMP : 073362
Correo electrónico : IPRESS.PROLIMA@MUNILOSOLIVOS.GOB.PE
Teléfono de contacto : 964-366-611

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los Profesionales de la Salud designados como **Médicos de Control** de las IPRESS, realizarán las funciones acordes con lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano. Asimismo, ENCARGAR se sirva notificar a los Profesionales de la Salud designados como Médicos de Control de las IPRESS, la presente resolución para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

